

linde y otelle y jiron ardo fuerd ebo ayelad a Mad Saaua de
Litimamen entiempey en forma de ciudad ed erey e leotorguicis lue go la
de Saaua pelacion para que lo puedan seguir y proseguir ante quien y un
deba y rido puerd ella con el tiempo en que puda apelar a alguna otra abey de
procedido y no bado en su per juicio lo epongan y tornen todo a lo que se ha
de en qual la suante y a lo que se ha de en el tiempo que se fue apelado de entro de quince
dias numero siguiente de aqui a la nul vacante o suano trificada en bre
ante el ymerdente y oy dore de Santa aud y e han llen ad e granda el ymer
y auto que se ha de en la Saaua a bey de Saaua o principalmen para que per
ellos uil corijore y pareciere que pro cedei. Sulta men y quens acis fuerd en moster
gar la de Saaua pelacion se bo e comita y imos e pro de la guerra publica. El qual
de bo pro e mandamos y ordenamos Santa merd y dedicaz millimos para Santa
Camara de Leon bano onstari e por ante quena parado con uyo y o p d creta que dore
de lo de termino tolle deo trave ante los de bo nuel bo y presidente y oy dore
segun para lo que de bo que la persona que lo lle bare ellos letas aron y mada
ran pa gar de la ley o que puello ouiedo e auer sulta men y onstentit ante
porello e se bey determina lo que de be de auer por la nul vacante de bo de
mos y enar gamos que en alguna ecurra o e comunione de la de Saaua
travidos e puellos y fulminado por termino deo de la de ia primer y g
las acis y quitis y a brol bair a los de bo y a la de mas por que y un
e auer de se p e comulgada que en ello no se btreis y mandamos a lo que se ha
dimiento pceder en la de Saaua que dentro de lo de termino e de bo
lle bar de bo pro ante los de bo y presidente y oy dore de la de Saaua
su pceder en su fuerd con su poder bastante en el termino de lo de bo y

mandamos a los Alcaldes de la Ciudad de
Sua parte y en la sesión de
dijo a la nuestra y a la de la
relación de granada y como la
merced fue de lo qual bido por lo
del nuestro consejo fue acordado que
mandamos mandar a la nuestra carta
para vos en la forma y razón en
esta bimos lo por venir de la qual
vos mandamos que si de parte de
ellos dondices y de los de la de
vos a Pelado lizimamente en
término y en forma de bida de derechos
de otros queis las cosas suape lación
para que se pueda seguir y proce
guir a la bida y condereces de la
fides que de la de pelado y de
pudo a pelado averifegos y novados
alguna cosa en supequizis loze
longair ^{en el} ~~que~~ ^{al} punto y estado
en que estava antes y al tiempo que
de los fue a pelado o dentro de sus
cedias primeros siguientes de
mo se a notificada en bida y
el presidente y de los de la
y a la de la de granada
el proceso original en el que
de la causa o bida y fides condereces

que bida y fides = y de la = y de la

Que yo brevemente brevemente en
mullgadas que en el conseru
vicio y otros. La esta nuestra Carta
mandamos a la parte a cuyo de
rimiento Procecion en la dha que
la que sentio de dho t^{no} en quemar
damos llevar el dho Proceço Carta
y Enbre suprouzada Suficiente
con Poder bastante ante los dho
nro. Presidente y Jueces de esta Real
Presente a Camistas de determina
cion de dho negocio y n^o firmaz en
el de su Justicia con a Percebi
miento que les a como que si de nro de
dho termino no fuerit o n^o b^o a se
gun dho los dho nro. Presidente y Jue
ces de esta Real Presente y determina
zan en el lo que acaeren por Justicia
y mandamos lo pena de cana nra Meiced
y de diez mil c^o m^o para la nra cama
ra a qualquier s^o c^o b^o s^o la nra fi
que dada en Madrid a diez e seis dias del
mes de diciembre de mill e seis cien
tos y treinta años el obispo de Sol
fona el licenciado Berenguel de
el licenciado a carcon el licenciado
don don Antonio de campo Redondo el
Antonio de contreras y otros y
calle de Guicazuel e s^o c^o de la camara
del Rey nro. La fize scriuir a su manda

Yo cona que yo de los de su nombre
En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon
En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon

En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon
En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon
En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon

En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon
En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon
En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon

En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon
En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon
En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon

En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon
En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon
En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon

En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon
En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon
En la ciudad de Leon y de Leon y de Leon

Mulgado a le gouernador de la villa
de Almagro ni con forma de la pro
fion no saue que personas y de los de
la villa de Almagro lo que en la villa
quiere despire en la relacion de
la Suma y Paraganal de la
Provision de que a ynques un mo
procedido contra el licenciado que
Manuel de Biterio y don Juan de pene
Ma de la visita del t^{to} de amon^{to} de mar
cos del salo ninguno et a es como mulgado
y tambien se procedio contra doña Lera
y na Belez en Riquez como heredera
y poseedora de los bienes que de
Juan baptista Belez difunto con cargo
de ciertas Capellanias y limosnas
que en cada un año se ande para lo
de la villa de Almagro que estan poco
de lo como mulgado ni de la villa de
Cano que es en mano de Sumid. de
verciendo la villa de Almagro de la
a el sueldo a Residencia de el
Alcorno que es de ^{manda} de ^{ll} que no
rio de la villa de Almagro y en bre el proceso
o proceso de las villas de Almagro y de el de
de las villas de Almagro de las Provisiones con
fueres de la villa de Almagro de el licenciado
de Almagro ante mi Martin de Almagro
Notario Publico
4^{to} // conpene = enuelt = mand

Finca ad unageo de Segura de Cuenca
lo que se dispone de el termino de
Cerro de San Pedro de Segura de Cuenca
Promision en que a sido segurado sin
la menor parte de la primera lengua con
de un sepulcro en toda obediencia
Que se debe hacer de suplico de lo que
sea obligado lo que es de un sepulcro
de lo mismo que se debe de lo que
de Promision en que se debe de lo que
pueda

El de Sanabria

Alm

Alm

San Pedro de Cuenca
al de San Pedro de Cuenca
de un sepulcro de Cuenca



*Papaveris receptus in aethiopia
Secundum Barroo*

Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

